RIO GRANDE, 04 OCT. 2021

VISTO el Expediente N° 53898/2021, del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la adquisición de Adquisición de Reloj Control Asistencia Horaria con Huella digital

Que mediante Resolución N° 309/2021 letra SUBSEC.A. se autorizó el llamado a compra directa N° 292/2021 extremos que lucen agregados en el adjunto N° 16.

Que se emitió mediante gen financiero Formulario de Cotización agregado en el adjunto n° 13 el cual fue difundido vía web por el periodo de que la ley establece; a su vez se remitieron invitaciones a las firmas comerciales Neotech informática, Comunicaciones Fueguinas SRL y Rayuela SRL que obra en los adjuntos N° 19,20,21.

Que el acto de apertura se realizó el día 13/09/2021.

Que en fecha 13/09/2021, se recibió oferta por parte de la firma Comunicaciones Fueguinas S.R.L. la cual obra agregada en el adjunto n° 28.

Que en fecha 14/09/2021 mediante nota N°305/2021 se solicita a la Secretaria de Infraestructura Tecnológica intervención en la oferta presentada por la firma Comunicaciones Fueguinas S.R.L.

Que en fecha 23/09/2021 que obra en adjunto N°44, el señor Director de Soporte Técnico manifiesta que por motivos de compatibilidad en el software utilizado por RRHH es conveniente la adquisición de la marca ANVIZ, modelo C2Pro.

Que por lo manifestado por las directivas del área de sistema y la incompatibilidad en la oferta presentada, queda fracasada la compra directa N°292/2021.

Que la presente se encuentra encuadrada dentro de lo prescripto en la Ley Provincial N° 1015, articulo 31 de la Ley Provincial N° 1015 *"Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie fundamentación de la causa sin que por ello dé lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes"*, así mismo el artículo 32 del mismo cuerpo legal en su inciso f) establece que la determinación de dejar sin efecto el procedimiento debe realizarse mediante el dictado de acto administrativo.

La suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1333, N° 1301 y Decretos Provinciales N° 4548/19, N° 05/21, N° 20/21, y Resolución M.O. y S.P. N° 595/19.

Por ello:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL
DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FRACASADA la Compra Directa N° 292/2021 por la Adquisición de Reloj Control Asistencia Horaria con Huella digital, autorizada mediante Resolución de llamado N° 309/2021 letra SUBSEC.A.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el llamado a Contratación Directa para el renglón N° 01 "Reloj Biometrico" en los términos establecidos en el inciso I) del artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

...///2

C.P. Ayelen BARBOZA RODRIGUEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
M.O. y S.P.

///...2

ARTÍCULO 3 °.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG 1435 UC - UGC 1434 UC inciso 40000, del ejercicio económico y financiero vigente.

ARTÍCULO 4°. - Notificar a quien corresponda. Comunicar, publicar en Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

05

RESOLUCION SEC. A. L N° /21.

C.A.
A.S.

C.P. Ayelen BARBOZA RODRIGUEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
M.O. y S.P.

Firmado Electrónicamente por
SIN PROFESION ARAUJO SOL EUGENIA
Gobierno de Tierra del Fuego

04/10/2021 10:56